

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 SETIEMBRE 1970

En la Universidad de los Andes de Septiembre de mil novecientos setenta, siendo las ocho de la noche, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Comunal el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia de D. José Diego Billoo con asistencia de D. Francisco Jamqui Ayarzado, D. Angel Fuchsrupe Cacerón, D. Luis Harquero Jimenez, D. Manuel Diaz Zalla, D. Manuel Nolasco Jimenez, y D. Agustín Hincapié Jara, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes actual.

Leído el contenido del acta de la sesión anterior es aprobado por unanimidad.

Habilitación Créditos

Después de leer el expediente tramitado para la modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente, en virtud de propuesta hecha por la Comisión de Hacienda e informe favorable de la Intervención, se acuerda en aprobación provisional y exposición al público a los fines de oír reclamaciones.

Reclamación P. Erquicia

Vistos los escritos de D.º Rafael Pizar Erquicia solicitando la anulación del acuerdo aprobado del Plan Parcial del Polígono 20, y suspensión de la licencia de obras a D. José Fuchsrupe Cacerón, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

1.º - Se ratifica el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 de agosto de 1970, que remite el expediente del asunto a la Comisión Provincial de Urbanismo.

2.º - Que cumplidos dichos acuerdos, se pase con el:

a). - Que los acuerdos municipales en la tramitación de los planes de ordenación y proyectos de urbanización tengan el carácter de provisionales.

b). - Que, pues el examen de estos expedientes bajo todos sus aspectos, corresponde a los Comisiones pro-



Promociones de Urbanismo en casos como este de urbanizaciones inferiores a 50,000 habitantes, la aprobación definitiva de los planes de ordenación y proyectos de urbanización que pueden concederse, condicionarse o denegarse.

c).- Por tanto, los impugnaciones a que puedan dar lugar estos expedientes, deben formularse contra el acto de aprobación definitiva que los da valor y eficacia jurídica, aunque se refiera a preceptos de trámite.

3º.- En su consecuencia este Ayuntamiento carece de facultades para anular los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Júpura de fechas 14 de Julio de 1968 y 19 de Diciembre de 1969 que aprobaron definitivamente el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Polígono 20 en la forma que en los mismos se indica.

4º.- Que en el expediente respectivo fueron oídos los intereses propietarios perseguidos de Martín Equicó en la persona de Concepción Equicó ocupante del inmueble afectado.

5º.- Que por este Ayuntamiento no se ha concedido licencia alguna de edificación a D. José Julián Martínez. Hasta el presente los únicos permisos de obras otorgados son de explotación en 18 Noviembre de 1969 y de edificación el 14 de Febrero de 1970 a D. Fermín Bideaux, y en caso de que de estos se trate, es manifiesto la intencionalidad de los perseguidos, por todos causantes las mismas en la fecha de su concesión.

6º.- En su consecuencia se destina el recurso de reposición que nos ocupa, contra cuyo acuerdo puede interponer el contencioso administrativo ante la Audiencia Provincial de Pamplona en el plazo de dos meses.

Repetidor de Televisión

Habiendo solicitado D. Angel Zuberías que el punto del servicio por comunicación del repetidor de T.V. de San Uxor es instalado por cuenta de los Ayuntamientos de Lers,





Obras

Basajas y Bantua se eleva a tres mil partes anuales, por unanimidad se acuerda acudir a los citados, en la proporción de costas que a este Municipio corresponden.

Firmalmente se ratifican los resoluciones de la Comisión Municipal permanentemente sobre reconstrucción general de las obras destinadas al servicio de limpieza y reformas en el quincenario de mentado para los fustes locales, así como las de cirujías de la Alcaidía sobre Maqueros y reparaciones urgentes en los edificios eclesiales durante el período de vacaciones.

J. no habiendo otros asuntos de que tratar se leen y se acuerda lo más a los oídos y punto de la noche, de todo lo cual se extiende la presente, de que certifico.

F. Laurepi José María Narciso Lizaso

Luis Marquero A. Trujillo Manuel Rodríguez

Agustín Lizaso Intutino Espinosa